



Consell Comarcal
del Priorat

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS POR LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO POR ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMARCA DEL PRIORAT

1a. OBJETO.

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas individuales de desplazamiento para necesidades geográficas, de acuerdo con la disposición presupuestaria, para los alumnos de educación infantil de primer y segundo ciclo, educación primaria y educación secundaria obligatoria de la comarca del Priorat, para garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la población escolar y promover acciones de carácter compensatorio en relación a las personas que se encuentran en situaciones geográficas desfavorables.

2a. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrá solicitar la ayuda individual de desplazamiento escolar al alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- Residir en un municipio del Priorat,

Estas ayudas tienen la característica esencial de ser ayudas que están destinadas a garantizar el derecho a la educación (art. 27 de la Constitución Española). Y su importe máximo está muy por debajo de 3.000 euros por año y beneficiario.

3a. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO

Los criterios para el otorgamiento de las ayudas individuales de desplazamiento obligatorias son: será beneficiario el alumnado escolarizado en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias y de educación especial que no disponga de oferta educativa en su municipio y deba desplazarse forzosamente, siempre y cuando se escolarice en un centro escolar de la comarca sostenidos con fondos públicos de acuerdo con el mapa escolar del Priorat, y en el que el Consejo Comarcal del Priorat, no ha establecido el servicio de transporte escolar colectivo.

4a. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las familias interesadas podrán presentar las solicitudes vía telemática a través de la sede electrónica de Consejo Comarcal del Priorat, o en el centro escolar de referencia a través de los canales que establezca el mismo centro escolar.

El centro docente presentará al Consell Comarcal del Priorat una relación con las solicitudes presentadas por las familias. Preferentemente, las solicitudes serán presentadas al Consell Comarcal del Priorat a través del portal de trámites y gestiones online de la web www.priorat.cat.



Consell Comarcal
del Priorat

Las solicitudes de las ayudas serán presentadas por el padre/madre o tutor en la escuela donde esté escolarizado el hijo/a beneficiario/a.

Los beneficiarios de las ayudas son los alumnos. En caso de que el alumno/a beneficiario de la ayuda no disponga de DNI/NIF/NIE se informará como beneficiario de la ayuda al Ministerio de Hacienda y Función Pública ya la Agencia Tributaria, la persona que firma la solicitud.

5a. IMPORTES DE LAS AYUDAS

Dado que sólo hay 2 municipios donde no se ha organizado por parte del Consell Comarcal del Priorat, el servicio de transporte escolar colectivo, los importes que se otorgarán serán los siguientes:

- Alumnos con municipio de origen La Bisbal de Falset, y destino escuela Montsant de Margalef, importe máximo de la ayuda 2.000.- euros/curso.
- Alumnos con municipio de origen Arbolí, y destino Instituto Escola Corbatera de Cornudella de Montsant., importe máximo de la ayuda 1.000.- euros/curso.

En el supuesto de que se verifique que los días de desplazamiento sean inferiores a los días lectivos del curso escolar, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El importe de la ayuda es por familia y por curso escolar.

6a. OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia no competitiva en modalidad de concesión directa.

Estas ayudas de desplazamiento se clasifican como subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones (LGS), que determina que se pueden conceder de forma directa las subvenciones en las que se acredite razones de interés público, social, económico y humanitario. Estas ayudas individuales de desplazamiento tienen como finalidad garantizar el derecho a la educación y la cobertura de las necesidades sociales de los alumnos de educación obligatoria y segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

El procedimiento se justifica al preverse la existencia de una pluralidad de potenciales beneficiarios, sin que exista la voluntad de fijar orden de prelación entre ellos debido a que las ayudas se concederán a todos los alumnos que cumplan los requisitos establecidos.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases corresponde al/la técnico/a responsable de Educación del Consell Comarcal del Priorat, que emitirá informe sobre la valoración de las solicitudes.

El órgano competente para la concesión o denegación de las ayudas, según proceda, es la Junta de Gobierno.



Consell Comarcal
del Priorat

El Consell comarcal del Priorat notificará el acuerdo que se adopte a la dirección del centro docente, ya los beneficiarios de la ayuda, donde se indicará el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas y el importe de cada ayuda. La dirección del centro notificará el otorgamiento o denegación de la ayuda a los padres o tutores de los alumnos.

7a.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación y el consiguiente pago de las ayudas individuales de desplazamiento se hará de la siguiente forma:

El director/a del centro docente deberá presentar el modelo de justificación normalizado, en el que certificará que el alumno/a beneficiario/a ha asistido al centro docente todo el curso escolar o indicando qué período.

El Consell Comarcal del Priorat deberá aprobar la justificación y a continuación se podrá proceder al pago directamente al beneficiario, mediante transferencia bancaria a la entidad que éstos designen.

8a. SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

El Consell Comarcal del Priorat, por medio del servicio de Educación comprobará el uso correcto de las ayudas otorgadas. Durante todo el curso escolar se reserva el derecho de verificar los datos justificados en la solicitud de la ayuda y proceder a la revocación total o parcial de la ayuda otorgada en caso de que se detecte la ocultación o falsedad de datos.

9a. Denegación, modificación, suspensión y revocación de la ayuda

Cuando un/a alumno/a beneficiario/a de ayuda de desplazamiento cause baja, se traslade de centro, renuncie, o por causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda, los centros docentes comunicarán el hecho al Consell Comarcal del Priorat indicando la fecha en la que se ha producido la circunstancia.

Estos procedimientos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte. Una vez iniciados se notificará al titular la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan y las posibles consecuencias económicas del mismo, así como el plazo para resolver y notificar y las consecuencias del silencio administrativo. Todo ello a efectos de que puedan formularse por parte de las personas interesadas las alegaciones que estimen convenientes.

9.1. Denegación: Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- La falta de todos o algunos de los requisitos necesarios para su concesión.
- Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud recibida.
- Que no exista crédito suficiente por la atención de la solicitud.
- El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, incluido cuando la persona solicitante reúna los requisitos para la concesión.

La resolución de la denegación deberá ser motivada y será resuelta por la Junta de Gobierno del Consell.



Consell Comarcal
del Priorat

9.2. Modificación. Cuando varíen las circunstancias que motivaran la solicitud de la ayuda, desde el Consell Comarcal, se podrá modificar la ayuda a propuesta del propio interesado o de oficio, dentro de los límites establecidos en las presentes bases. En las modificaciones de oficio se dará, en todo caso, audiencia a la persona interesada

9.3. Suspensión cautelar de las ayudas: Previa a la revocación de la ayuda concedida, con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de revocación o reintegro, bien de oficio o a instancia de parte podrá procederse, a la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubiesen detectado en una unidad de convivencia indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento de la misma.

La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal o por el incumplimiento de algunos de los requisitos de la misma o de las obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases.

La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma y por un período continuado máximo de 3 meses transcurrido el cual se procederá a la revocación de la ayuda.

9.4 Revocación: Procederá la revocación de las prestaciones por el órgano competente y previa audiencia a la persona interesada, por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la persona beneficiaria incumpla, todas o algunas, de las obligaciones adquiridas con la aceptación de la ayuda.
- Falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación emprendidas por parte del personal del Consell Comarcal, aun reuniendo a la persona solicitante los requisitos para la concesión.
- Desaparición de todas o algunas de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- Por ser beneficiario simultáneamente de otra prestación con la misma finalidad, es decir, que tenga la misma naturaleza y atienda a las mismas necesidades, sin que tal circunstancia haya sido comunicada al Consell Comarcal.
- La reiteración de las causas que motivaron la suspensión temporal de la prestación, de conformidad con lo que se establece en el apartado correspondiente de estas bases.
- Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.
- El Consell Comarcal se reserva el derecho a revocar la beca a aquel el alumnado que no haga uso de la beca, si bien en este caso no deberá realizarse trámite de audiencia, dado que el escolar habrá justificado su beca no asistencia.

La revocación de la ayuda dará lugar a la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria y en los supuestos previstos en los que sea pertinente a la tramitación de un expediente sancionador. En cualquier caso, y en función de las circunstancias personales concurrentes, el Consell Comarcal podrá establecer formas de devolución fraccionada u otra forma compensatoria.

El acto de revocación o suspensión irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

10a. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la



Consell Comarcal
del Priorat

cantidad concedida, la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Consell Comarcal entiende que los datos obtenidos guardan relación con el derecho a la intimidad personal y familiar. Por este motivo, en la comunicación de los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Consell Comarcal indicará que, a fin de preservar este derecho y de acuerdo con el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los datos de los beneficiarios no deben ser objeto de publicación.

11a. OTROS.

Todos los miembros de la comunidad educativa escolar a los que hace referencia las bases están obligados a colaborar de buena fe en el logro del objeto de estas bases, por su indispensable participación y por la correlativa responsabilidad en su acción educativa.

El Consell Comarcal en uso de sus competencias delegadas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, podrá llevar a cabo la supervisión y comprobación de todo lo relacionado con la aplicación de estas bases.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la firma de la correspondiente adenda del convenio entre el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña y el Consell Comarcal del Priorat. En caso de no firmar adenda, el Consell Comarcal enviará toda la documentación recogida al Departamento de Educación.

Estas bases se someterán a las modificaciones que en el ámbito de su competencia pueda determinar el Departamento de Educación, de conformidad con lo que dispone el Decreto 160/1996 y el Decreto 161/1996, ambos de 14 de mayo.

12a. RECURSOS

Contra la resolución de otorgamiento o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento o denegación

Asimismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento o denegación.

13a. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Comarcal de El Priorat.



Consell Comarcal
del Priorat

14a.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAL Y CONSENTIMIENTO

Responsable del tratamiento: Consejo Comarcal del Priorat

Finalidad: registro y valoración de las solicitudes, otorgamiento de las ayudas e información a las personas solicitantes.

Legitimación: cumplimiento obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD).

Destinatarios: En el caso de las ayudas concedidas se comunicarán datos a entidades bancarias con finalidad de abono de los importes. Con el fin de atender solicitudes de ayudas complementarias, se comunicarán también al Departamento de Educación.

Derechos de los interesados: se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de la limitación del tratamiento dirigiéndose al Consejo Comarcal del Priorat. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos www.priorat.cat

15a. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo que no esté previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Comarcal del Priorat aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria núm.: 5/2008, celebrada el día 29 de septiembre de 2008, y publicada íntegramente en el BOPT núm.: 283, de 9 de diciembre de 2009.

16a. DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de estas bases quedan sujetas a la vigencia del convenio suscrito entre el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal del Priorat para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar, la gestión del servicio escolar de comedor y otras prestaciones en materia de educación para el curso objeto de la correspondiente convocatoria.